

## Herramientas vigentes para el sector Turístico- Covid 19- Octubre 2020

### **CFI- Líneas de emergencia económica- Para pago de Nómina o Capital de trabajo**

Hasta \$100.000 Tasa "0", 12 meses de gracia + 36 meses de amortización (Cupo de \$20.000.000 entregados, se vuelve a abrir nuevo cupo, estamos a la espera de las condiciones y requisitos en esta etapa)

Hasta \$400.000 Tasa 9% aprox. Variable. Tope 15%. 12 meses de Gracia + 12 meses amortización

Hasta \$2.500.000 Tasa 19%. Variable Tope 30%. 12 meses de Gracia + 12 meses amortización.

**Mail para solicitar requisitos:** [creditosturismocfi@gmail.com](mailto:creditosturismocfi@gmail.com) / [ssierra@turismosalta.gov.ar](mailto:ssierra@turismosalta.gov.ar)

### **CFI- Líneas de Reactivación económica- Para Activo Fijo, Capital de Trabajo y Pre-inversión**

Hasta \$400.000, para Micro. Tasa 19%. Variable Tope 30%. 12 meses de gracia, 36 meses de amortización. (Para créditos menores a \$300.000, la tasa se reduce al 50%)

Hasta \$6.000.000, para Pyme. Tasa 19%. Variable Tope 30%. 12 meses de Gracia + 12 meses amortización. 24 meses de gracia, 60 meses de amortización

**Mail:** cfisalta@gmail.com

### **Gobierno de Salta- Para Reactivación, Reconversión o Nuevos Proyectos**

Hasta \$200.000. Tasa "0", hasta 3 o 6 meses de gracia. Plazo total de amortización entre 12 y 18 meses, según cada caso.

**Mail:** dgfinanciamientosalta@gmail.com

### **Descuento de Cheques de Pago Diferido**

Hasta \$360.000, Emisión de 4 cheques hasta 180 días, con distancia de vtos. de hasta 30 días entre cada cheque. Primer cheque vto. A 90 días luego de la liquidación del crédito. Tasa de interés pasiva de Banco Nación (11%)

**Mail:** [dgfinanciamientosalta@gmail.com](mailto:dgfinanciamientosalta@gmail.com)

### **ATP Provincial- Para zonas ASPO – para pago de sueldos.**

Asignación de \$6.000. para el trabajador, como parte de su sueldo. Se deposita directamente en el CBU del trabajador. Período Septiembre 2020. Tiempo de presentación de carpetas, hasta 30 de octubre.

**Mail:** dgfinanciamientosalta@gmail.com

### **Banco Macro: Para pago de nómina**

Hasta \$250.000- Tasa 12%. 3 meses de gracia. 12 meses de amortización. (En principio vigente durante Octubre, pero a la espera de Confirmación desde Banco Central)

Mail: [JavierGonzalezVieta@macro.com.ar](mailto:JavierGonzalezVieta@macro.com.ar) \*

\*Si sos cliente de Macro, consultá a tu ejecutivo de cuentas.

### **Banco Nación: Para Capital de trabajo- Tasa subsidiada**

Monotributistas A, B, y C: \$50.000

Monotributistas D, E, F, G, H, I, J, K: \$200.000

Autónomos y Sociedades: hasta \$10.000.000 (el equivalente a 2,5 ddjj de ventas promedio durante el 2019)

Período de gracia 12 meses a tasa "0", luego el segundo año tasa subsidiada del 18%.

Mail: [3070gem@bna.com.ar](mailto:3070gem@bna.com.ar) ; [3070ofn@bna.com.ar](mailto:3070ofn@bna.com.ar)

### **Nación**

**Fact:** Donde se otorga hasta un mínimo vital y móvil por cada trabajador, durante 6 meses, en 4 cuotas. Para eso te inscribís en <https://www.argentina.gob.ar/turismoydeportes/fact> (Convocatoria finalizada, estar atentos por si sale un nuevo llamado)

**Aptur:** Aporte no reembolsable para pequeños empresarios del sector. Son \$40.000 en un solo pago y tiene como contrapartida cumplir con un ciclo de capacitaciones. Inscripción en: <https://www.argentina.gob.ar/turismoydeportes/aptur> (3° llamado finalizado, estar atentos por si sale nueva convocatoria)

### **Ley de Emergencia turística N° 8.195:**

#### **Beneficios de la Ley:**

- a- Exención del Impuesto a las Actividades Económicas (aplicable a los anticipos de Julio a Diciembre/2020).
- b- Exención del Impuesto de Sellos a los instrumentos otorgados desde el 22/07/2020 y hasta el 31/12/2020, ambas fechas inclusive.
- c- Diferimiento del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a las Actividades Económicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, el que podrá ser

abonado en el Ejercicio Fiscal 2022, en hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés.

- d- Diferimiento por el plazo de seis (6) meses en los pagos y obligaciones derivadas de los proyectos de inversión tramitados durante la vigencia de las Leyes Nº 6.064 y Nº 8.086.
- e- Exención del cobro del permiso para la venta de bebidas alcohólicas, por el plazo enunciado en el artículo 1º de la mencionada Ley.
- f- Exención del cobro del canon mensual por vehículo de transporte turístico y exención del cobro de la lista de pasajeros a nivel provincial por el plazo enunciado e el art. 1º de la presente Ley.
- g- Acceder al otorgamiento de aval para acceso a crédito o al mercado de capitales a través de SGR.
- h- Acceder a la posibilidad de operar a través de un local virtual

Mail: [emergenciaturisticasalta@gmail.com](mailto:emergenciaturisticasalta@gmail.com) / [inversiones@turismosalta.gov.ar](mailto:inversiones@turismosalta.gov.ar)